



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01839548- -NEU-MGOB - RENOVACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN INMUEBLE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01839548- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación de inmueble, sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Hogar Malen Maihue, dependiente de la Dirección Provincial de Medidas de Protección Excepcional de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, cuyo vencimiento operó el día 31 de agosto de 2025;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que según propuesta económica presentada por el proveedor, agregada como documento IF-2025-02040935-NEU-ADM#MGOB, el valor locativo inicial es de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) mensuales que se actualizaría trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas ambas de la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría de Hacienda y Finanzas, todas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64º, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y

Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95, y Decretos N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Hogar Malen Maihue, dependiente de la Dirección Provincial de Medidas de Protección Excepcional de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y la Señora Marta Beatriz Valenzuela (P9196/8606), CUIT N° 27-12648662-1, en calidad de usufructuaria del cien por ciento (100%) del inmueble, por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de septiembre de 2025, con vencimiento el día 31 de agosto de 2027, con opción a prórroga, por un valor inicial de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) mensuales, que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor de la renovación del contrato de locación de inmueble que, incorporado como documento **IF-2025-02556825-NEU-ADM#MGOB** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Gobierno a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, u organismo que en un futuro lo reemplace, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, por excepción al Artículo 3° del Decreto N° 0183/18, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General, con más el valor que surja de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, de forma trimestral:

#### **Ejercicio 2025:**

##### **U.O. 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

##### **PRG 032 - SUB 001 - FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$8.000.000,00

#### **Ejercicio 2026:**

##### **U.O. 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

##### **PRG 032 - SUB 001 - FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$24.000.000,00

#### **Ejercicio 2027:**

## U.O. 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

### PRG 032 - SUB 001 - FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$16.000.000,00

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6°:** NOTIFÍCASE de la presente norma al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.